ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO M. EN A. P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 17 de febrero del 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad".

2. Que en la cláusula tercera del convenio antes citado "LAS PARTES" acordaron crear los programas de trabajo que serían elevados a la categoría de Acuerdos Operativos para garantizar el cumplimiento de dicho convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.

2. Que la M. en A. E. Georgina María Arredondo Ayala, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.

3. Que la Presidenta Municipal Constitucional tiene la atribución para representar al Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que establece los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la fracción VI del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México.

4. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por el emitidos, y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, la tiene conferida el Secretario del H. Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente acuerdo, con clave de registro federal de contribuyentes MTO2001014Y6.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas para brindar asesoría técnica y museográfica de

acuerdo al guión científico desarrollado por la Delegación del INAH Estado de México y el proyecto museográfico diseñado por **"LA SECRETARÍA"**, para el Museo de Sitio de Calixtlahuaca, dependiente de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Desarrollar el Proyecto Museográfico con base en el guión científico elaborado por la Delegación INAH Estado de México y acorde a los alcances del proyecto definidos por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

2. Asesorar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** durante la ejecución del diseño museográfico.

3. Realizar el montaje museográfico con los recursos materiales y financieros proporcionados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Revisar y en su caso, proponer modificaciones al proyecto museográfico aportado por **"LA SECRETARÍA"**.

2. Proveer de los recursos materiales y financieros, requeridos para la ejecución del proyecto autorizado.

3. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes, para obtener las autorizaciones necesarias para disponer del acervo arqueológico y las reproducciones que se incorporarán al discurso museográfico.

4. Incorporar al discurso museográfico el crédito institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, por su participación en el proyecto.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución del presente acuerdo **"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo sobre el particular, el cual se agrega al presente como Anexo 1.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del

presente acuerdo, pactándose que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo pasaran a ser propiedad de **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

QUINTA. DE LOS RECURSOS

Los costos que impliquen la aplicación de actividades del Programa de Trabajo del presente instrumento serán cubiertos de acuerdo a lo dispuesto por ambas partes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** determinan formar una Comisión Técnica que estará integrada por los representantes que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"** L. A. E. Jorge Guadarrama López, Director de Museos de la UAEM.
- Por **"EL H. AYUNTAMIENTO",** Lic. Celina Verónica García Garduño, Directora de Educación, Cultura y Comunidades Indígenas.

Esta Comisión Técnica se reunirá las veces que consideren necesarias los representantes. En cada reunión se deberá levantar una minuta que contenga los puntos resolutivos a efecto de que se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, hasta que **"LA SECRETARÍA"** concluya con el montaje del Museo de Sitio

de Calixtlahuaca, a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA
SECRETARIA

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN A.P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL; Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. - - - - - - - -

Universidad Autónoma del Estado de México
2009 - 2013
Oficina del Abogado General
Revisado